

Expediente 2-24-0289

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 24 - 0343 DE

13 DIC 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 2 ES 4 B 16 (actual) y KR 2 ES 4 A 06 (anterior).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, para el predio ubicado en la KR 2 ES 4 B 16 (actual) y KR 2 ES 4 A 06 (anterior), identificado con certificado de tradición No. 176-79414 y código catastral No. 25-126-01-00-00-0164-0005-0-00-00-0000, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, expidió a GEMAY FORERO BUITRAGO identificado con c.c. No. 1.070.018.614 de Cajicá y a JENNY KATHERINE FORERO BUITRAGO identificada con c.c. No. 1.070.012.418 de Cajicá, una licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y demolición parcial, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 17 de marzo de 2023.

Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).

Que mediante radicación 2-24-0289 de 06 de diciembre de 2024, GEMAY FORERO BUITRAGO identificado con c.c. No. 1.070.018.614 de Cajicá (mediante poder constituido con E.P. 0718 de 18 de julio de 2023 de la Notaría Única de Cajicá a MARIA TERESA BUITRAGO RAMIREZ identificada con c.c. No. 20.424.397 de Cajicá) y JENNY KATHERINE FORERO BUITRAGO identificada con c.c. No. 1.070.012.418 de Cajicá, presentaron ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023.

Que conforme a lo establecido en el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

Expediente 2-24-0289

ACTO ADMINISTRATIVO **25 126 - 2 - 24 - 0343** DE **13 DIC 2024**

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 2 ES 4 B 16 (actual) y KR 2 ES 4 A 06 (anterior).

RESUELVE

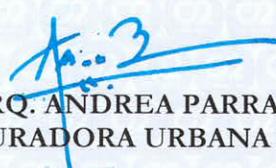
ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a GEMAY FORERO BUITRAGO identificado con c.c. No. 1.070.018.614 de Cajicá y a JENNY KATHERINE FORERO BUITRAGO identificada con c.c. No. 1.070.012.418 de Cajicá, prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 2 ES 4 B 16 (actual) y KR 2 ES 4 A 06 (anterior), identificado con certificado de tradición No. 176-79414 y código catastral No. 25-126-01-00-00-00-0164-0005-0-00-00-0000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 17 de marzo de 2025 hasta el 17 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0079 de 07 de marzo de 2023, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaria de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los **17 DIC 2024**